

**BOLETÍN FINANCIERO
ABRIL 2019**

**NUEVAS NORMAS DE INFORMACIÓN
FINANCIERA 2019 Y 2020; ASÍ COMO,
PROYECTOS FUTUROS DEL CINIF**

I. Introducción

Durante el año 2018 entraron en vigor modificaciones y nuevas Normas de Información Financiera (NIF), una más entró en vigor en el presente 2019, adicionalmente el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) está próximo a presentar proyectos de auscultación por algunos otros temas, que será importante analizar y monitorear su adopción oportuna.

El CINIF tiene como objetivo principal desarrollar Normas de Información Financiera, objetivas, transparentes, confiables, sencillas y de alta calidad para uso de las entidades mexicanas, estas a su vez son comparadas y revisadas con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), este procedimiento se considera para la elaboración de nuevas NIF, en la búsqueda de una mejor solución contable para incrementar la transparencia.

Por lo anterior, es trascendental que las compañías analicen el impacto que cada una de ellas tendrá en la revelación de su información financiera.

II. NIF con inicio de vigencia en 2019

En el presente año entró en vigor la NIF D-5 “Arrendamientos”, dejando sin efecto el Boletín D-5 Arrendamientos y la supletoriedad de la IFRIC 4 “Determinación de si un Acuerdo contiene un Arrendamiento”.

Para la implementación de esta NIF se recomienda un análisis cuidadoso, ya que para algunas empresas el impacto será significativo al cambiar en sus estados financieros el reconocimiento de activos y pasivos derivados de arrendamientos operativos, por la depreciación y amortización contable; así como, por la generación de impuestos diferidos adicionales, entre otras cuestiones.

III. NIF con inicio de vigencia en 2020

a) El Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF) promulgó en diciembre de 2018 la nueva **NIF E-1, “Actividades Agropecuarias”**, la cual entrará en vigor para los ejercicios que se inicien a partir del 1 de enero de 2020. Esta NIF deroga al Boletín E-1, Agricultura (*Actividades agropecuarias*)

Esta NIF tiene como objetivo establecer el tratamiento contable de

las actividades agrícolas, las cuales abarcan la agricultura, ganadería y silvicultura, entre otras.

La aplicación inicial de esta NIF debe ser de manera retrospectiva reformulando estados financieros de ejercicios anteriores; sin embargo, en caso de ser impráctico, puede utilizarse el último valor razonable determinado para las plantas productoras o animales productores como primer costo de adquisición.

La principal razón para emitir esta norma es la de actualizar el Boletín E-1, *Agricultura (actividades agropecuarias)*, señalando cómo reconocer tanto los activos biológicos durante su transformación biológica y al término de ésta, así como el valor de los activos biológicos productores de activos biológicos o de productos agropecuarios. Este reconocimiento implica tanto la valuación desde que el activo biológico empieza a generarse o el activo productor empieza a ser desarrollado, como su presentación en los estados financieros y las revelaciones que se requieren para el entendimiento de los estados financieros de las entidades de este tipo.

- b) También se aprobó en noviembre de 2018 la **NIF B-11 “Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuas”**, que entrará en vigor para entidades cuyos

ejercicios se inicien a partir de enero de 2020, no permitiéndose su aplicación anticipada.

Esta NIF B-11 deriva de la revisión que hizo el CINIF al Boletín C-15, y decidió separarlo en dos documentos con la intención de enfocarse mejor en cada tema que aborda:

1. El deterioro de activos de larga duración, referentes a la valuación de dichos activos, estableciendo las guías para llevar a cabo las pruebas y el reconocimiento de pérdidas por deterioro y, en su caso de la reversión de pérdidas; esta norma se mantiene en la serie C.
2. Adicionalmente, el CINIF decidió aclarar en la NIF B-11, que los activos de larga duración no se reclasifican como activos circulantes hasta que cumplan los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la propia NIF. Esto también aplica a los activos adquiridos con la finalidad de revenderlos.

La NIF B-11 converge con las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS, por sus siglas en inglés), particularmente con la IFR5, Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas.

La aplicación por primera vez de esta nueva NIF no generará cambios

contables en los estados financieros de las entidades, que básicamente realizaron ajustes de forma.

IV. Proyecto de investigación del CINIF: “Activos virtuales”.

Los activos virtuales o criptoactivos, incluyendo las criptomonedas como Bitcoin han generado un gran interés en la comunidad financiera y contable debido a sus características, pero sobre todo a su gran demanda por los participantes del mercado, a su incremento en valor y a su volatilidad.

El CINIF considera que es necesario cumplir con un marco conceptual de las NIF para el reconocimiento contable de la inversión en criptomonedas, llamadas por el Banco de México como activos virtuales para tener un control y a su vez demostrar la propiedad del activo, probar que existe un mercado para negociarlas (determinar la probabilidad de recuperación) y mostrar que pueden valuarse confiablemente (mediante el costo de adquisición).

En general existen grandes consensos respecto a que se pueden clasificar en cuatro tipos:

- Criptomonedas.
- Activos virtuales que representan activos físicos (asset-backed token).
- Activos virtuales que representan un producto o servicio (utility token).
- Activos virtuales que representan un instrumento financiero (security token).

Estos activos son representaciones digitales transferibles que se diseñaron de tal forma que no es posible su duplicación o copiado; es decir, cada uno es único, además de que pueden representar una gran variedad de objetos que existen en el mundo real.

Estos activos se caracterizan por ser activos identificables, pero sin substancia física al ser virtual y que se destina para ser utilizado en la producción o suministro de bienes o servicios, para arrendamiento o para fines administrativos.

Actualmente este tipo de activos se encuentran en investigación ya que el CINIF considera lo siguiente:

- No hay una contraparte obligada a la liquidación, por lo que no puede ser considerado como un instrumento financiero.
- Por su definición no puede ser considerado como un activo intangible para su uso.
- Es un activo para venta, pero no como parte de actividades primarias, por lo que no puede ser un inventario.
- Es un activo diferente, por lo que se deberá; en su caso, incluir un nuevo rubro en los estados financieros y una nueva NIF específica para su tratamiento.

V. Consideración final

Todas las entidades, sin importar el giro al que se dediquen o al sector económico

al que pertenezcan, necesitan de información que les auxilie en el proceso de toma de decisiones ya que, no podrían realizar sus actividades con éxito si no cuentan con información verídica, confiable y oportuna que les muestre el estado que guarda la administración y los resultados que han obtenido en determinados períodos. Para ello deben atender a la normatividad vigente teniendo una pronta adopción de los cambios que el CINIF genere mediante las NIF publicadas atendiendo con prontitud la entrada en vigor de cada una de ellas.

VI. Bibliografía:

- NIF D-5 Arrendamientos
- NIF E-1 Actividades Agropecuarias
- NIF B-11 Disposición de activos de larga duración y operaciones discontinuas
- Proyecto de investigación por el CINIF relacionado con “Activos virtuales”.

NOTA EDITORIAL:

Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactarse con alguno de nuestros Socios al Tel. 5254-0355 o bien, a través de info@prv-mex.com

Es importante mencionar que lo que fue incluido en este boletín no incluye todos los

casos y supuestos que incluye la normatividad en los soportes bibliográficos mencionados, el fin que persigue el presente es de carácter informativo y en forma general. Para una aplicación específica se requiere un estudio profundo de las circunstancias de la entidad y de los temas de manera más específica.

El contenido de nuestros boletines financieros es preparado por el área de auditoría de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión definitiva emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.